

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial del demandante, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de los auto No. 0416 y 0417 del 25 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de marzo de 2021

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0537

Santiago de Cali, once (11) de marzo de 2021

A N T E C E D E N T E S

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el apoderado judicial del demandante, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra los autos No. 0416 y 0417 del 25 de febrero de 2021, mediante los cuales se ordene liquidar costas y el archivo definitivo del proceso.

En síntesis, refirió el profesional del derecho que mediante auto interlocutorio No. 110 del 25 de noviembre de 2020, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, concedió el recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto solicitó declarar la nulidad de las actuaciones posteriores con el fin de no vulnerar el derecho de defensa de su representada.

C O N S I D E R A C I O N E S

Previo a resolver lo expuesto en líneas precedentes, resulta necesario indicar que mediante sentencia No. 050 del 6 de marzo de 2019, se absolvió a la entidad accionada de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por ser adverso el fallo a las pretensiones del demandante se envió al Honorable Tribunal Superior de Cali, para surtir el grado de consulta.

Posteriormente, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali a través de la sentencia No. 128 del 24 de julio de 2020 confirmó la anterior decisión.

Surtido el trámite de rigor, mediante providencias Nos. 0416 y 0417 del 25 de febrero de 2021 se obedeció y cumplió lo resuelto por el superior, se practicó la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, se impartió su aprobación y se ordeno el archivo definitivo del mismo.

Inconforme con la anterior decisión, el apoderado judicial del demandado interpuso recurso de reposición en subsidio el de apelación contra los autos No. 0416 y 0417 del 25 de febrero de 2021, alegando la inobservancia del recurso extraordinario de casación.

Sobre el particular, de la documental allegada al plenario con el recurso presentado y a la consulta realizada en la pagina de la rama judicial se advierte que mediante auto No. 110 del 25 de noviembre de 2020, se concedió Recurso Extraordinario de Casación contra la sentencia de julio de 2020.

De acuerdo a lo expuesto, se dejará sin efectos los autos No. 0416 y 0417 del 25 de febrero de 2021 a través de los cuales se obedeció y cumplió lo resuelto por el superior, se practicó la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, se impartió su aprobación y se ordeno el archivo definitivo del mismo.

Finalmente, se dispondrá la devolución del expediente ante SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI para lo de su cargo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E :

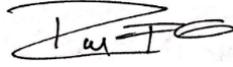
PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto No. 0416 del 25 de febrero de 2021, por medio del cual se obedeció y cumplió lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y se liquidaron las costas del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el auto No. 0417 del 25 de febrero de 2021, por medio del cual se impartió la liquidación de las costas practicadas, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: DEVOLVER el expediente a la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI para lo de su cargo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **031** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19/03/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria